

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en desarrollo de su misión de “promover el desarrollo y la protección integral de los niños niñas y adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social”, realiza la recolección y tratamiento de datos personales de los niños, niñas, adolescentes y familias, siempre atendiendo a su interés superior.

Ante la necesidad de asegurar una adecuada y eficiente gestión institucional, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, el ICBF tratará los datos personales de sus partes interesadas, informando de manera clara su finalidad y garantizando el ejercicio de los derechos del titular a través de canales de atención adecuados y procedimientos claros para que puedan ejercerlos.

### **Políticas específicas relacionadas con el tratamiento de datos personales:**

- ✓ El ICBF realizará el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones y misionalidad deberá obtener la autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, ya sea por medio de un documento físico, mensaje de aplicativos como SIM, WhatsApp, Chat, también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior verificación.
- ✓ El ICBF implementará el aviso de privacidad y los de responsabilidad demostrada en el momento de recolectar datos personales:
  - La Sede de la Dirección General, Regionales, Centros Zonales, CAIVAS, CESPAs y Unidades Locales, deberán ubicar el aviso de “Privacidad” en un lugar visible de las salas de atención al ciudadano.
  - La Sede de la Dirección General, Regionales, Centros Zonales, CAIVAS, CESPAs y Unidades Locales, deberán implementar el “Hablador” al ingreso de las instalaciones, con el fin de informarle al titular que el propósito por el cual se le están solicitando sus datos personales son para el registro de ingreso a la Entidad y así mismo ser utilizados en caso de emergencia.

- La Sede de la Dirección General, Regionales y Centros Zonales, CAIVAS, CESPAS y Unidades Locales, deberán implementar el aviso de las “Cámaras de Seguridad”, en aquellos lugares donde se encuentre una de estas, el cual le permitirá al titular conocer que está siendo grabado y monitoreado por la cámaras de seguridad del ICBF, y le permitirá a la Entidad verificar el consentimiento de los titulares para el manejo de sus datos personales, por medio de sus conductas claras e inequívocas.
- ✓ La Sede de la Dirección General, Regional, Centros Zonales, CAIVAS, CESPAS y Unidades Locales, deberán disponer de una copia de la Política de Tratamiento de Datos Personales en las salas de atención al ciudadano, en caso de que el titular la desee consultar.
- ✓ El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá ejercer los derechos frente a sus datos personales de acuerdo con lo establecido en el *P15.GTI Procedimiento para la Consulta, Actualización, Revocación y Supresión de Datos Personales*, el cual se puede consultar en el siguiente link:  
[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p15.gti\\_procedimiento\\_actualizacion\\_revocacion\\_supresion\\_dp\\_v1\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p15.gti_procedimiento_actualizacion_revocacion_supresion_dp_v1_0.pdf)
- ✓ El Dato Personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El ICBF mantendrá la información bajo estas características, siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- ✓ El ICBF no hará disponibles datos personales sensibles, privados y semiprivados para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se trate de información pública.
- ✓ EL ICBF realizará todas las acciones tendientes a garantizar para la protección en el tratamiento de los datos personales, especialmente de los niños, niñas y adolescentes como principales beneficiarios de los programas de atención asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- ✓ El ICBF podrá suministrar e intercambiar información de datos personales con autoridades gubernamentales o públicas cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el *P14.GTI Procedimiento para el Intercambio o Suministro de Información*, el cual se puede consultar en el siguiente link:  
[https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p14.gti\\_procedimiento\\_intercambio\\_o\\_suministro\\_de\\_informacion\\_v1\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p14.gti_procedimiento_intercambio_o_suministro_de_informacion_v1_0.pdf)

- ✓ EL ICBF, no realizará transferencia de información relacionada con datos personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- ✓ El ICBF, divulgará a sus colaboradores y terceros encargados del tratamiento de datos personales las obligaciones que tienen, en relación con el tratamiento de datos personales mediante sensibilizaciones y acuerdos de confidencialidad y no divulgación de la información.
- ✓ El ICBF deberá garantizar que la información que reposa en sus bases de datos u otros activos de información sean veraces, completos, exactos, actualizables, comprobables y comprensibles.
- ✓ Los líderes de procesos del ICBF reportarán las bases de datos y sus novedades, que contengan datos personales para ser registradas en el aplicativo de la Superintendencia de Industria y Comercio de acuerdo con lo establecido en el *P12.GTI Procedimiento Registro y Actualización de Bases de Datos Personales*, el cual se puede consultar en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p12\\_gti\\_procedimiento\\_interno\\_registro\\_bases\\_datos\\_-\\_datos\\_personales\\_v3.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p12_gti_procedimiento_interno_registro_bases_datos_-_datos_personales_v3.pdf)
- ✓ Todos los colaboradores del ICBF reportarán los incidentes de seguridad de la información, los cuales puedan llegar a afectar la integridad o el tratamiento de los datos personales que reposan en los activos de información, según lo establecido en el *P5.GTI Procedimiento Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información*, el cual se puede consultar en el siguiente link: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p5\\_gti\\_procedimiento\\_gestion\\_de\\_incidentes\\_de\\_seguridad\\_de\\_la\\_informacion\\_v5\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/p5_gti_procedimiento_gestion_de_incidentes_de_seguridad_de_la_informacion_v5_0.pdf)
- ✓ El ICBF brindará a sus colaboradores sensibilizaciones sobre Protección de Datos Personales.
- ✓ Las políticas establecidas por el ICBF respecto al tratamiento de datos personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente y entrarán en vigencia, desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por el ICBF para que los titulares la puedan consultar.

## IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, establecimiento público descentralizado del orden nacional que tiene como objeto la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

<b>NIT:</b>	899.999.239-2
<b>Domicilio Principal:</b>	Avenida Carrera 68 No. 64c – 75 – Sede de la Dirección General Bogotá D.C., Colombia.
<b>PBX:</b>	437 76 30
<b>Línea gratuita nacional:</b>	01 8000 91 8080
<b>Correo electrónico:</b>	atencionalciudadano@icbf.gov.co

## PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Para el desarrollo de la presente política, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en la Ley 1581 de 2012:

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento a que se refiere la presente política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

- e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley;

- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y disposiciones contenidas en la presente política serán aplicables a los datos personales registrados en los Sistemas de Información de la Entidad o en otros medios que estén bajo la custodia del ICBF y que los haga susceptibles de tratamiento efectuado en territorio colombiano o cuando al Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación Colombiana en virtud de normas y tratados internacionales.

La presente política debe ser aplicada por los colaboradores del ICBF, así como por todos aquellos que actúen como encargados de datos personales cuyo responsable sea el ICBF.

## **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN**

La recolección y tratamiento de los datos personales por parte del ICBF tiene como finalidades:

### **Misionalidad:**

- ✓ Garantizar que la atención llegue a los grupos de población más pobre y vulnerable, a través de la focalización.
- ✓ Capturar y actualizar los datos de los niños, niñas, adolescentes y familias atendidas en las modalidades de atención y demás información recolectada en cumplimiento de la misión institucional.
- ✓ Contar con información que permita identificar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en relación con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Responder a las regulaciones del Gobierno en relación con la fuente e suministro e intercambio de información.
- ✓ Medir la calidad de la operación de los servicios que presta el ICBF, así como de los impactos en la población beneficiaria.
- ✓ Medir la satisfacción de los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor, familias beneficiarias y ciudadanía en general, frente a la prestación del servicio.
- ✓ Promover el registro, uso adecuado, administración y veracidad de la información recolectada en los diferentes programas de atención.

### **Colaboradores:**

- ✓ Desarrollar los distintos procedimientos de Gestión del Talento Humano tales como: planes y programas para el desarrollo de los colaboradores, provisión y vinculación de personal, nómina, minutas, pago de honorarios, certificaciones y seguridad social.



### Proveedores:

- ✓ Conformar y mantener actualizado el banco de oferentes ICBF.
- ✓ Gestionar el cumplimiento de las obligaciones financieras a cargo del ICBF.
- ✓ Expedir Certificaciones a Proveedores

### Seguridad en instalaciones:

- ✓ El Tratamiento se realizará para la vigilancia, control de acceso y seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del ICBF.

## TRATAMIENTO DATOS SENSIBLES

Para los propósitos de la presente política, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realizará buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

## DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El ICBF garantizará que en el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se asegure el respeto de sus derechos fundamentales y prevalentes, así como que, esta información solo será utilizada respondiendo a su interés superior, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo

establecido en el artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- ✓ Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

El ICBF, de acuerdo con sus competencias legales, propenderá por proveer información y capacitar a su población objetivo sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

### **INFORMACIÓN DE PROCESOS DE ADOPCIONES**

Los documentos, actuaciones administrativas, así como toda la información generada en los procesos de adopciones, tienen el carácter de reservado conforme el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), y por lo tanto su tratamiento tiene un carácter especial, por lo que sólo se podrá expedir copia de la solicitud que los adoptantes hicieren directamente, a través de su apoderado o del Defensor de Familia o del adoptivo que hubiere llegado a la mayoría de edad, la Procuraduría General de la Nación; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su Oficina de Control Interno Disciplinario, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para efectos de investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar.

### **PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN**

La información que reúna las condiciones establecidas en la Ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- ✓ A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
- ✓ A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- ✓ A los terceros autorizados por el titular o por la ley.



## AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el titular de los datos personales debe dar su autorización previa, expresa e informada para su tratamiento, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la autorización de tratamiento la dará su representante legal, previo ejercicio del menor de edad de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

No será necesaria la autorización para el tratamiento del titular de los datos personales en los siguientes casos:

- ✓ Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- ✓ Datos de naturaleza pública;
- ✓ Casos de urgencia médica o sanitaria;
- ✓ Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- ✓ Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

De conformidad con lo expuesto, el ICBF como entidad pública únicamente en desarrollo de sus funciones legalmente establecidas, no requiere autorización para la recolección y tratamiento de datos personales. En los demás casos contará previamente con la autorización informada del titular o su representante

## DERECHOS QUE LE ASISTEN COMO TITULAR

Los titulares de la información cuentan con los siguientes derechos:

- ✓ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al ICBF en su condición de encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- ✓ Solicitar prueba de la autorización otorgada al ICBF, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, caso en el cual no sería necesaria.

- ✓ Ser informado por el ICBF, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- ✓ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- ✓ Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

#### **Responsable de la atención, consultas y reclamos:**

El ICBF en desarrollo de sus competencias misionales, recolecta información de distinto orden a través de todos sus canales de atención (escrito, presencial, telefónico y virtual), durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de lunes a domingo incluido los días festivos, garantizando la atención de conformidad con la demanda. Así mismo, recolecta información a través de los operadores de los diferentes programas de atención a nuestra población beneficiaria, datos de los colaboradores del ICBF, así como de proveedores y contratistas, entre otros.

El responsable para la recepción de consultas y reclamos relacionados con los datos personales del Titular es la Dirección de Servicios y Atención, ante la cual el Titular de la información puede ejercer sus derechos frente a sus datos personales.

#### **Canales de Atención de Consultas y Reclamos Sede Nacional-Regionales y/o Centros Zonales:**

Para realizar peticiones, consultas o reclamos con el fin de ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos o revocar la autorización otorgada, el Titular o sus causahabientes pueden utilizar cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

### CANALES Y MEDIOS PARA ATENCION A LA CIUDADANIA

<b>Presencial</b>	Avenida Carrera 68 No. 64c – 75 – Sede de la Dirección General Bogotá D.C., Colombia, o en cualquiera de los puntos de atención a nivel nacional del ICBF, los cuales se pueden consultar en la línea 01 8000 91 80 80 y/o portal web del ICBF a través del siguiente enlace: <a href="https://www.icbf.gov.co/servicios">https://www.icbf.gov.co/servicios</a>
<b>Telefónico</b>	01 8000 91 8080
<b>Virtual</b>	Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>  Chat, Video Llamada, Llamada en Línea, Formulario PQRS: <a href="https://www.icbf.gov.co/servicios">https://www.icbf.gov.co/servicios</a>

### PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

Los derechos de los titulares señalados en la presente política podrán ser ejercidos ante el ICBF por las siguientes personas:

- ✓ Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable;
- ✓ Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad;
- ✓ Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento;
- ✓ Por estipulación a favor de otro o para otro;

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente aplicable, para el ejercicio de los derechos que le asisten como titular de los datos, las personas anteriormente señaladas podrán hacer uso ante el ICBF de los siguientes mecanismos:

#### Consultas

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar o solicitar corrección, actualización o supresión de la información personal del Titular que repose en el ICBF, quien suministrará toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Las consultas se formularán al correo electrónico [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) o en escrito dirigido a la Avenida Carrera 68 No. 64c – 75 – Sede de la Dirección General Bogotá, o en cualquiera de los puntos de atención a nivel nacional del ICBF, los cuales se pueden consultar en la línea 01 8000 91 8080 y/o portal web del ICBF [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### Reclamos

Los Titulares o sus causahabientes cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el ICBF como responsable del tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- ✓ El reclamo se formulará a través del correo [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) o en escrito dirigido a la Avenida Carrera 68 No. 64c – 75 – Sede de la Dirección General Bogotá, o en cualquiera de los puntos de atención a nivel nacional del ICBF, que deberá contener la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
- ✓ Si el reclamo resulta incompleto, el ICBF requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
- ✓ Si transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- ✓ En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- ✓ Una vez recibido el reclamo completo, el ICBF registrará dentro de la herramienta tecnológica la petición para dar trámite, e incluirá en la misma, una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no

mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

- ✓ El término máximo para atender el reclamo por parte del ICBF será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible responder en dicho término, el ICBF informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

### **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, el ICBF adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Con el fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información de los niños, niñas, adolescentes y familias, que se encuentra en custodia del ICBF, se ha establecido la Política de Seguridad y Privacidad de la Información seguridad digital y continuidad de la operación, la cual se puede consultar a través del siguiente enlace: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/9674\\_-\\_adopta\\_la\\_politica\\_de\\_seguridad\\_y\\_privacidad\\_de\\_la\\_informacion\\_2c\\_seguridad\\_digital.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/9674_-_adopta_la_politica_de_seguridad_y_privacidad_de_la_informacion_2c_seguridad_digital.pdf)

### **SUMINISTRO, TRASFERENCIA, TRANSMISIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON TERCEROS**

El ICBF, exclusivamente para el desarrollo de sus funciones legales, podrá transmitir a los operadores de los distintos programas de atención, datos personales que haya recolectado y tenga bajo su custodia, quienes suscribirán un contrato de transmisión de datos o un compromiso de confidencialidad en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015.

Eventualmente, el ICBF en aplicación de los principios de coordinación y colaboración armónica establecidos en la Constitución Política, intercambiará información que contenga datos personales con las entidades públicas que así lo soliciten y hagan uso de la misma para el cumplimiento de sus funciones legales, para lo cual el ICBF suscribirá acuerdos en los cuales, se garantice la seguridad de la información, confidencialidad y las condiciones de uso, sin que sea necesario la autorización del titular de acuerdo al literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

## DEFINICIONES

Para el desarrollo de la presente política, se adoptan las siguientes definiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015:

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable dirigido al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Colaboradores:** Empleados Públicos y Contratistas por prestación de servicios que se encuentren vinculados al ICBF.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

**Dato personal semiprivado:** Son datos que no tienen una naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular, sino a un grupo de personas o a la sociedad en general. Para su tratamiento se requiere la autorización expresa del titular de la información (ejemplo: dato financiero y crediticio)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> [http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Home/PoliticaProteccionDatosPersonales/SDP\\_PolDatoPersonal.pdf](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/Home/PoliticaProteccionDatosPersonales/SDP_PolDatoPersonal.pdf)  
[http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrieve\\_publicaciones?no=1979](http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrieve_publicaciones?no=1979)



**Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

**Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

### ENTRADA EN VIGENCIA

La política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF empezó a regir a partir del 25 de noviembre del año 2015, fue actualizada el 7 de diciembre de 2017, y mediante este documento se ajusta de acuerdo con el mapa estratégico 2019, este ajuste rige a partir de su aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y posterior publicación del 27 de marzo de 2019.